Antonio Martín Durán (1 de 2)
SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO
Fecha Firma: 11/11/2021
HASH: 971b0543f7c5a6378ef66d3dc1e1ed94

Jose Maria Gonzalez Gallardo (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 11/11/2021
HASH: 1998e4a95973e32ec33e7e20c586644b

Expediente n.º: 1713/2021
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Modificación de Créditos
Interesado: _____
Fecha de iniciación: 11/11/2021

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone del Plan de Asistencia Económica Municipal 2021, "PAEM 2021- 3ª fase", por importe de 403.974,63 €, que viene a constituir nuevos ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente, quedando acreditado que el resto de los ingresos previstos vienen efectuándose con normalidad, se hace preciso la concesión de un crédito extraordinario por importe de **24.030,36€.**

Visto que en el expediente de generación de créditos administrativo nº 1059/2021 (expediente en contabilidad 15/2021) ya se utilizó el importe de 178.530,62€.

Visto que en el expediente de generación de créditos administrativo nº 1150/2021 (expediente en contabilidad 17/2021) ya se utilizó el importe de 3.000,00€.

Visto que en el expediente de generación de créditos administrativo nº 1168/2021 (expediente en contabilidad 18/2021) ya se utilizó el importe de 44.210,00€.

Visto que en el expediente de generación de créditos administrativo nº 1374/2021 (expediente en contabilidad 20/2021) ya se utilizó el importe de 18.567,01€.

Visto que en el expediente de generación de créditos administrativo nº 1582/2021 (expediente en contabilidad 23/2021) ya se utilizó el importe de 135.636,64€.

Cód. Validación: 6CXGQL5CE6E73A3QQRGTT4FZJ | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

Visto que para hacer frente al pago de facturas relativas a gastos de inversión, reposición etc. sin consignación presupuestaria se ha de generar crédito por importe de 24.030,36€

Considerando que inicialmente se partía del importe total de 403.974,63€ y que en fecha 15 de julio se utilizó el importe de 178.530,62€ (exped.1059/2021), en fecha 19 de julio de 2021 el importe de 3.000,00€ , en fecha 22 de julio 44.210,00€ ,en fecha 3 de septiembre de 2021 el importe de 18.567,01€ (exped.1374/2021), en fecha de 15 de octubre de 2021 el importe de 135.636,64€ y en fecha de hoy 11 de noviembre de 2021 el importe de 24.030,36€.

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 25/2021, con la modalidad de generación de créditos, en el que consta el informe de secretaría y de intervención.

Visto el reparo de Intervención del tenor literal siguiente:

Expediente n.º: *1713/2021*
Informe-Reparo de Intervención
Procedimiento: *Modificación de Créditos*
Tipo de Informe: *Borrador [] Provisional [] Definitivo [x]*

INFORME-REPARO DE INTERVENCIÓN

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 11 de noviembre de 2021, se solicitó informe de esta Intervención en relación con el expediente de generación de créditos por ingresos 25/2021.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990. Y de conformidad con el artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y a la vista de la Memoria justificativa emitida al efecto, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. *La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:*

— Artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cód. Validación: 6CXGQL5CE6E73A3QQRGTT4FZJ | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

— Artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— Base 15 del Presupuesto vigente de Sierra de Yeguas para 2021: De la Generación de Créditos por Nuevos Ingresos

SEGUNDO. *El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante generación de créditos por ingresos, por un importe total de* ***24.030,36€.***

Según lo establecido en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 43.1 y 78.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, podrán generar crédito en los estados de gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.

c) Prestación de servicios.

d) Reembolsos de préstamos.

e) Importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa partida presupuestaria.

Según lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

— En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) anteriores, el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

— En los supuestos establecidos en los apartados c) y d), el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.

— En el supuesto de reintegros de Presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

Los ingresos de naturaleza no tributaria (procedentes de algunas de las anteriores operaciones) que generan crédito en el presente expediente, según Memoria suscrita por la Alcaldía, son los siguientes:

Altas en Partidas de Ingresos/Artículo 43.1.a), b) y c) del R. D. 500/1990

PARTIDA	***DESCRIPCIÓN***	***EUROS***
ECONÓMICA		
CAP. ART. CONCEPTO		
46102	*FONDOS INCONDICIONADOS DIPUTACIÓN:* *Plan de Asistencia Económica Municipal 2021, "PAEM 2021- 3ª fase", por importe de 403.900,00 €*	*24.030.36€*
	TOTAL INGRESOS	***24.030,36€***

Altas en Partida de Gastos

APLICACIÓN PRESUP.	***DESCRIPCIÓN***	***IMPORTE***
920 22706	*Estudios y trabajos técnicos*	*15.766,30€*
454 63102	*Arreglo de caminos rurales*	*7.724,06€*
321 62500	*Guardería: mobiliario*	*540,00€*

Cód. Validación: 6CXGQL5CE6E73A3QQRGTT4FZJ | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

	TOTAL:	***24.030,36€***

TERCERO. *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 del Real Decreto 500/1990, se entiende por compromiso firme de ingresos el acto por el que cualesquiera Entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un Acuerdo o Concierto con la Entidad Local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada. Cumplidas por la Entidad Local o el Organismo Autónomo correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el Acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad Local o el Organismo correspondiente.*

Asimismo, en el apartado dos del artículo 45, se establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos podrán generar crédito en sus Presupuestos de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, en la forma prevista en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990.

Según lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 500/1990, podrán formalizarse compromisos firmes de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se concierten. Estos compromisos de ingreso serán objeto de adecuada e independiente contabilización, imputando secuencialmente los recursos al Presupuesto de ingresos del año en que deban hacerse efectivos.

CUARTO. *Los ingresos de naturaleza no tributaria incluidos en la Memoria de Alcaldía no reúnen las condiciones señaladas en la Ley para poder generar crédito, dado que el Plan de Asistencia Económica Municipal 2021, "PAEM 2021- 3ª fase" no constituye una aportación o compromiso firme de aportación para financiar gastos de este entidad local, en la medida en que se trata de fondos incondicionados que por definición no tienen afección alguna, por este motivo se entiende que pueden ser fuente de financiación de un crédito extraordinario o un suplemento de crédito en la medida en que si se trata de nuevos o mayores ingresos sobre los previstos. Es por ello que, en atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el incumplimiento de los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, el expediente se informa desfavorablemente y se formula reparo.*

QUINTO*.- Según lo dispuesto por los artículos 215 y siguientes del RD legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, cuando el Interventor esté en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes fiscalizados, deberá formular nota de reparo; en el caso que nos ocupa pretende aprobar una modificación de crédito que no se ajusta a los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, por cuanto no existe aportación ni compromiso firme de aportación, por lo que el reparo, que si tiene efectos suspensivos, deberá ser levantado por el Alcalde, por lo que se produce una omisión de los requisitos esenciales del procedimiento.*

SEXTO*.- Así mismo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 218 de Real Decreto Legislativo 2/2004, deberá darse cuenta al Pleno de resoluciones adoptadas por el presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados.*

SEPTIMO*.- En base a los argumentos anteriormente señalados, este funcionario manifiesta su disconformidad, y emite el presente reparo, entendiendo que tiene carácter general a partir de este informe, y que el Órgano Político al levantar este reparo asume la responsabilidad de las futuros modificaciones de crédito que se hagan incumpliendo los preceptos anteriormente indicados.*

Cód. Validación: 6CXGQL5CE6E73A3QQRGTT4FZJJ | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

En Sierra de Yeguas, a ver fecha de firma electrónica.
El Secretario-Interventor-Tesorero
Fdo.: Antonio Martín Durán

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren la base nº 15 del vigente Presupuesto en relación con el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990,

RESUELVO

PRIMERO. Resolver la discrepancia, levantar los efectos suspensivos del reparo formulado por la Intervención, continuar la tramitación del expediente y aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 25/2021, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Partidas de Ingresos/Artículo 43.1.a), b) y c) del R. D. 500/1990

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	EUROS
ECONÓMICA		
CAP. ART. CONCEPTO		
46102	FONDOS INCONDICIONADOS DIPUTACIÓN: Plan de Asistencia Económica Municipal 2021, "PAEM 2021- 3ª fase", por importe de 403.900,00 €	24.030,36€
	TOTAL INGRESOS	**24.030,36€**

Altas en Partida de Gastos

APLICACIÓN PRESUP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
920 22706	Estudios y trabajos técnicos	15.766,30€
454 63102	Arreglo de caminos rurales	7.724,06€
321 62500	Guardería: mobiliario	540,00€
	TOTAL:	**24.030,36€**

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cód. Validación: 6CXGQL5CE6E73A3QQRGTT4FZJ | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

Sierra de Yeguas, a (fecha firma electrónica)

EL ALCALDE

SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO

"*Transcripción al libro de Decretos exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad*"

Cód. Validación: 6CXGQL5CE6E73A3QQRGTT4FZJ | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6